

RC- 0012 / 20

Buenos Aires, 1 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que la epidemia de COVID-19 fue declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) como una emergencia de salud pública.

Que, este Honorable Congreso de la Nación, con fecha 21 de diciembre de 2019, sancionó la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública.

Que la Ley mencionada declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el Poder Ejecutivo nacional ha implementado, de manera complementaria, determinados mecanismos a los efectos de asegurar la sostenibilidad del mercado cambiario argentino y asegurar el flujo de divisas para proteger la inversión y el empleo argentino.

Que la sociedad en su conjunto ha acompañado esta visión solidaria, efectuando un esfuerzo sustancial para sustentar estas políticas públicas.

Que resulta oportuno que los Diputados y Diputadas Nacionales y los Senadores y Senadoras Nacionales del Honorable Congreso de la Nación adopten una posición similar a los efectos de dar sustentabilidad a estas políticas públicas diseñadas por el Poder Ejecutivo que tienen como objetivo dar previsibilidad al mercado cambiario para apoyar el normal desarrollo de la economía del país.

Que, en tal entendimiento, resulta conducente solicitar al titular del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que incluya dentro de los clientes de las entidades financieras que no pueden acceder a la compra de moneda extranjera – en los términos previstos en la COMUNICACIÓN “A” 7105 y 7106 del 15 de setiembre de 2020- a los Diputados y Diputadas Nacionales y a los Senadores y Senadoras nacionales, como así también a las autoridades de ambas Cámaras hasta el rango de Director y Subdirector general inclusive.

Que el presente se dicta ad referendum del H. Senado de la Nación y de la H. Cámara de Diputados de la Nación.



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Congreso de la Nación  
RC- 0012 / 20  
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y EL PRESIDENTE  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que incluya dentro de los clientes de las entidades financieras que no pueden acceder a la compra de moneda extranjera en los términos previstos en la COMUNICACIÓN "A" 7105 y 7106 del 15 de setiembre de 2020 a los Diputados y Diputadas Nacionales y a los Senadores y Senadoras Nacionales y a las autoridades de ambas Cámaras, hasta el rango de Director General y Subdirector General, inclusive, del Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 2º.- El presente se dicta ad referendum de su aprobación por la H. Cámara de Senadores y Senadoras de la Nación y de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, oportunamente, Archívese.



*[Handwritten signatures of the President of the Senate and the President of the Chamber of Deputies]*